

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 182- 2025 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 11 de noviembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 337-2025-MPC/GM, de fecha 10 de noviembre de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal; el Informe N° 601-2025-GDS/MPC/RACP, de fecha 10 de noviembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que, **Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...);** asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";**

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es competencia municipal en materia de servicios sociales, difundir promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, complementariamente, el artículo 84° numerales 2.1 y 2.4. de la misma Ley N° 27972, establece que: "Son funciones específicas de las municipalidades distritales Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)". Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente. Adicionalmente, el numeral 17 del artículo 2° de la misma Constitución, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que: "El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Agregando, que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento";

Que, mediante R.M.N° 355-2009-MIMDES, modificada por la Resolución Ministerial N° 152- 2023-MIMP, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



conformado por niñas, niños y adolescentes entre los ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, elegidos democráticamente;

Que, el D.S. N° 008-2021-MIMP, aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNA), establece fortalecer su participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria; asimismo, buscar incrementar el acceso a espacios seguros y de socialización que permiten la promoción diversidad cultural, política, artística de niñas, niños y adolescentes;

Que, la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, que aprueba el Reglamento de los Consejos Consultivos y participativos de niñas, niños y adolescentes; en su Artículo 12, establece que: El Periodo de representación de las/los integrantes del CCONNA es de dos (02) años y que antes de culminar cada período del CCONNA, a nivel local y regional, las Gerencias de Desarrollo Social en el marco de su competencia, convocan a nuevas elecciones con una anticipación de ciento veinte (120) días calendarios. Al culminar cada periodo de las y los integrante de CCONNA, los gobiernos regionales y locales deben poner a conocimiento de la DGNA la resolución o documento que reconoce a las y los nuevos integrantes a fin de contar con datos actualizados;

Que, mediante Informe N° 601-2025-GDS/MPC/RACP, de fecha 10 de noviembre del 2025, el encargado de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, solicita la emisión de la Resolución de conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) Provincial de Castrovirreyna;

Que, mediante Informe N° 337-2025-MPC/GM, 10 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, solicita aprobación vía acto resolutivo la conformación del consejo consultivo y participativo de niños, niñas y adolescentes a nivel provincial-CCONNA;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgados en los artículos 20° numeral 6), 26°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los integrantes del **CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA**, por el periodo 2025 – 2026.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EDAD	GRADO	INSTITUCION EDUCATIVA
01	David Ernesto Choque Chilquillo	61591784	16	4to-b	San Roque Castrovirreyna
02	Jhordin Artur Curi Chilquillo	61591777	16	4to -b	San Roque Castrovirreyna
03	Vania Analy Bautista Huaman	80863804	12	1ro	Los Libertadores Ticrapo
04	Marilyn Ingrid Bravo Del Pino	62237313	13	2do	San Francisco De Cocas

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento del presente acto resolutivo, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución, a los miembros del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes (CCONNA) de la Provincia de Castrovirreyna, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Miembros del Consejo
Oficina de Estadística e Informática
Archivo